



**AUTORIZA CONTRATACIÓN
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° ____ / 1039

SANTIAGO, 22 FEB 2012



VISTO:

- 1.- La Ley N° 19.886 y su Reglamento, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 2.- La Ley N° 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
- 3.- Decreto 105 de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Defensa Nacional que nombra Subsecretario para las Fuerzas Armadas.
- 4.- Memorando de SS.FF.AA. DIV.JUR. N° 7 del 27 de Enero 2011, punto III número 3 sobre jurisprudencia, letra a), y, número 3 respecto a consultas, letra b); ambos respecto a procedencia de los beneficios de Jardín Infantil, kinder y Prekinder;
- 5.- Oficio SS.FF.AA.D.P.F.(D.A.) "PUB" N° 005 del 09 Enero 2012 que establece topes máximos para el año 2012.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe la necesidad por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas de otorgar la prestación de Seguridad Social a Diego Ignacio Silva Montecinos y Juan Pablo Silva Montecinos hijos de la funcionaria de esta Subsecretaría Fabiola Montecinos Rodríguez para que asistan a un Jardín Infantil.
- 2.- Que, dicho Servicio entregado por El Colegio Apoquindo, Rut. 87.008.400-5, ubicado en Camino La Laguna N° 13675, comuna de Lo Barnechea en la Región Metropolitana, a juicio de la funcionaria, cumple con estándares aceptados de educación, seguridad, años de experiencia y horario adecuado.
- 3.- Que, la proveedora del servicio no se encuentra como hábil ante Chileproveedores.
- 4.- Que, dicho servicio se inicia a contar del 01 de Marzo 2012 y hasta el 31 de Diciembre 2012, razón por la cual la funcionaria ha solicitado el pago de la matrícula y las mensualidades.
- 5.- Que, los menores asistirán en jornada completa.
- 6.- Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se configura la circunstancia que justifica el trato directo, debido a que se trata del único proveedor que cumple con las características del servicio solicitado por la funcionaria, conforme a lo establecido en el artículo 8 letra d) de la ley 19.886 y el artículo 10 N° 4 de su Reglamento "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".
- 7.- Que, para respaldar este mecanismo, se ha tenido en consideración el Dictamen N° 16.804 de fecha 13 de abril de 2006 de la Contraloría General de la

República, que permite que el padre o madre del menor que asistirá al Jardín Infantil, puede elegir el establecimiento, para que sea contratado el servicio por el organismo público, entendiéndose así, como un procedimiento de trato directo sin cotizaciones.

8.- Que, además, esta Subsecretaría ha fijado como criterio objetivo y general, un monto máximo a pagar para este beneficio, entendiéndose que cualquier suma superior, debe ser asumida por el funcionario requirente de este servicio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de contratación o trato directo con un solo proveedor en la contratación del servicios de Jardín Infantil, para otorgar el beneficio a la funcionaria de esta Subsecretaría Fabiola Montecinos Rodríguez, de conformidad a la facultad del art. 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 4 de su Reglamento.

2.- **FACÚLTESE** la contratación del Colegio Apoquindo, Rut. 87.008.400-5 por el período 01 de Marzo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 por los siguientes valores:

- Diego Ignacio Silva Montecinos, matrícula de \$150.000 y 10 mensualidades de \$160.000 exentas de Iva cada una, sumando un total de \$1.750.000;
- Juan Pablo Silva Montecinos, matrícula de \$ 150.000 y 10 mensualidades de UF 7 (siete unidades de fomento) no superando todo hasta el monto mensual de \$160.000 exento de Iva cada mes; fijándose el valor de la UF al día 1 del mes respectivo, sumando un total máximo de \$1.750.000.

3.- **ESTABLECESE** que el monto total máximo a pagar durante el año 2012, no podrá superar la suma de \$3.500.000; procédase a cursar este gasto mediante Orden de Compra. El pago se realizará contra la presentación de la Factura y/o Boleta exenta de Iva correspondiente, a nombre de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Rut. 61.979.970-4, domicilio Villavicencio N° 364, Santiago.

El saldo que resulte del mayor costo del servicio, debe ser facturado a nombre del funcionario, quien será responsable directo de su pago, conforme a lo dispuesto en el Oficio SSFFAA. DPF. (DA.)."PUB" N° 005 del 09 Enero 2012 que establece topes máximos para el año 2012.

4.- **IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".

5.- **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Gobierno Transparente.

6.- **ARCHÍVESE** el original de la presente Resolución con sus antecedentes, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su control posterior.



Anótese, comuníquese y archívese.

ALFONSO VARGAS LYNG
Subsecretario para las Fuerzas Armadas

AVL/GAP/JLRM/adg

Distribución:

1. Div. Ppto. Y Finanzas
2. Depto. De Adquisiciones- Sección Adquisiciones
3. Archivo General